



Nº 724577 -68

CUATROCIENTOS CATORCE.

VOS; ANTE MÍ: TARJADO: SETECIEN, SETENTICINCO.- NO VALEN.-

Enmenda al B *Justicia L. de Gonzales*
Duque
[Signature]

EN LA FECHA EX-
 PIDO PARTES Y
 TESTIMONIO AL
 INTERESADO, DOY
 FÉ.-----

NÚMERO
 CIENTO TREINTICINCO
 DIVISIÓN Y PARTICIÓN
 HÉCTOR ROLANDO YATACO NAVARRO
 Y
 CÉSAR MIGUEL YATACO NAVARRO.
 EN LA CIUDAD DE CHINCHA
 ALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
 MES DE MAYO DE MIL NOVE-
 CIENTOS SETENTICINCO, AN-
 TE MÍ, DANIEL ÁBREGO DEL
 RIO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLI-
 CO DE LA PROVINCIA, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DOCTOR AR-
 TURO TOLMOS ÁLFARO, DESIGNADO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTI-
 CIA DE ICA, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR TRESCIENTOS SETENTIO-
 CHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS; ELECTORAL CUATRO MILLONES
 QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE Y TRIBUTARIA SEIS
 MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; SU-
 FRAGANTE; Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, CO-
 MERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE
 MIL SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SE-
 SENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y, DON CARLOS MODOENSI
 TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUE-
 VE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y
 ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS
 SETENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUPRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA,

*Anotada
 preventiva-
 mente los
 bienes a favor
 de Héctor Ro-
 lando Yataco
 Navarro, como
 sigue:*

*1) finca # 209
 av. real. cas-
 tilla a 90.
 679, tomo 83
 as. 1
 2) finca # 124
 calle Pisco
 fs. 488, tomo
 83 as. 1*

CUYAS LIBRETAS TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN:

DON HÉCTOR ROLANDO YATACO NAVARRO, CASADO CON PERPÉTUA DUEÑAS DE YATACO, PROFESOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTITRES MIL CUARENTIDOS; ELECTORAL DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRIBUTARIA OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTINUEVE, VECINO DE HUANCAYO, DE TRÁNSITO POR ÉSTA CIUDAD; Y, DON CÉSAR MIGUEL YATACO NAVARRO, SOLTERO, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTITRES; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE Y TRIBUTARIA W-TRESCIENTOS TREINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTISEIS, VECINO DE ÉSTA CIUDAD; AMBOS PERUANOS, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO; SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE, ABREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, QUE CELEBRAN: DON HÉCTOR ROLANDO Y DON CÉSAR MIGUEL YATACO NAVARRO, EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN: - PRIMERO : - LOS DOS OTORGANTES SON PROPIETARIOS EN COMÚN E INDIVISO, CINCUENTA POR CIENTO CADA CADA UNO, DE LOS SIGUIENTES BIENES URBANOS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, DE ÉSTA PROVINCIA, A SABER: - A).-FINCA NÚMERO QUINIENTOS TREINTICUATRO DE LA CALLE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTISIETE METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SI-

3) Dph. #38 de la Quinta Ricardo Latao ubicada entre las calles Pedro Moreno y E. La a fs. 687 tomo 83 es. 1
A favor de César Miguel Latao Navarro como sigue:
1) Calle Lima #534, fs. 691 tomo 83 es. 1
2) Los 4 departamentos con lo #34, 35, 36 y 37 de la Quinta Ricardo Latao entre las calles Pedro Moreno y E. La, a fs. 895 tomo 83 es. 1 del Registro de Propiedad. Latao



Nº 724579 -68

CUATROCIENTOS QUINCE.

GUIENTES LINDEROS: NORTE, PROPIEDAD DEL DOCTOR HUGO MATIENZO PARDO; SUR, LA DE LA TESTAMENTARIA LUCAS DÓNOLA; ESTE, LA CALLE DE SU UBICACIÓN; Y, OESTE, PROPIEDAD DE MORÁN.- B).-FINCA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DE LA AVENIDA MARISCAL CASTILLA, CUYA ÁREA DE CIENTO TREINTIÚN METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA ENGERADA DENTRO DE LOS LINDEROS SIGUIENTES: NORTE, PROPIEDAD DE DOLORES YATACO DE ÁLMEYDA, ANTES TESTAMENTARIA YATACO; SUR, LA DE SANGUINETI HERMANOS; ESTE, LA AVENIDA DE SU UBICACIÓN; Y, OESTE, PROPIEDAD DE AGUSTIN FALCONE.- C).-FINCA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DE LA CALLE PISCO, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS Y QUE LIMITA: NORTE, LA CALLE DE SU UBICACIÓN; SUR, PROPIEDAD DE PABLO RAZZETTO; ESTE, LA DE TASAYCO; Y, OESTE, LA DE LA SUCESIÓN CARLOS ÁLVA.- LOS CITADOS INMUEBLES LES FUERON ADJUDICADOS, CINCUENTA POR CIENTO PARA CADA UNO, EN LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES DE SU ABUELO, DON RICARDO YATACO DE LA CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE PRE-MUERTO, DON MIGUEL YATACO ^{AGUIRRE} ~~DE LA CRUZ~~, Y SUS CO-HEREDEROS, DOÑA MARINA YATACO AGUIRRE Y OTROS, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA DE CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO, ANTE EL NOTARIO DE PISCO, DON FÉLIX CARCELÉN SOTELO.- EL INMUESTO A LA HERENCIA SE HA PAGADO CON CERTIFICADO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO SEISMIL DOSCIENTOS TREINTICUATRO.- SEGUNDO: - IGUALMENTE, LOS CONTRATANTES SON PROPIETARIOS DE CINCO PEQUEÑOS DEPARTAMENTOS, SIGNADOS CON LOS NÚMEROS TREINTICUATRO, TREINTICINCO, TREINTISEIS, TREINTISiete Y TREINTIOCHO, QUE TIENEN UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, UBICADOS EN LA QUINTA RICARDO YATACO DEL PAGO DE ÑOCO, TOMA DEL CALLEJÓN, DEL DISTRITO DEL CERCAÑO, DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, HOY CALLES PEDRO MORENO Y ZELA,

SIENDO SUS LINDEROS LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE SERAFÍN SOTELO, CON DIECIOCHO METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS; POR EL SUR, DIECISIETE METROS LINEALES SESENTA CENTÍMETROS, CON PASAJE INTERIOR DE LA FINCA DE DON RICARDO YATACO, HOY SUS HEREDEROS; POR EL ESTE, CON TRECE METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, CON EL DEPARTAMENTO DE DOÑA DOLORES YATACO DE ALMEYDA; Y, POR EL OESTE, CON DOCE METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, CON EL DEPARTAMENTO PROPIEDAD DE LEONOR DE GARCÍA.- LOS CITADOS DEPARTAMENTOS LO ADQUIRIERON POR COMPRA A DON RICARDO YATACO DE LA CRUZ, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO, ANTE EL NOTARIO DE ÉSTA PROVINCIA, DON HÉCTOR E. ALVA, EN COMÚN EL CINCUENTA POR CIENTO PARA CADA UNO.- TERCERO : - POR EL PRESENTE, LOS OTORGANTES PROCEDEN A DIVIDIRSE Y PARTIRSE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA QUE ANTECEDEN, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ADJUDICACIONES: CUARTO : - ADJUDICACION A FAVOR DE DON HÉCTOR ROLANDO YATACO NAVARRO.- SE LE ADJUDICA LOS SIGUIENTES BIENES: UNO).- LA INTEGRIDAD DE LA FINCA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DE LA AVENIDA MARISCAL CASTILLA, A QUE SE CONTRAÉ EL PUNTO B) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, POR UN VALOR DE SOLES ORO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS.- DOS).- LA INTEGRIDAD DE LA FINCA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DE LA CALLE PISCO, DESCRITA EN EL PUNTO C) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, POR UN VALOR DE SOLES ORO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.- TRES).- UN DEPARTAMENTO EN LA QUINTA RICARDO YATACO, UBICADO ENTRE LAS CALLES PEDRO MORENO Y ZELA, SIGNADO CON EL NÚMERO TREINTIOCHO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE, CON SERAFÍN SOTELO, CON TRES METROS LINEALES; SUR, PASAJE INTERIOR CON TRES METROS LINEALES TREINTA CENTÍMETROS; POR EL ESTE, CON SU CONDÓMINO CÉSAR YATACO, CON DOCE ME-



Nº 724581 -68

CUATROCIENTOS DIECISEIS.

TROS LINEALES OCHENTICINCO CENTÍMETROS; Y, POR EL OESTE, PROPIEDAD DE LEONOR DE GARCÍA, CON DOCE METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS.- EL ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE ES DE CUARENTA METROS CUADRADOS, SIENDO SU VALOR DE SOLES ORO CATORCE MIL CUATROCIENTOS.- QUINTO : - ADJUDICACION A FAVOR DE DON CESAR MIGUEL YATACO NAVARRO.- SE LE ADJUDICA:- UNO).- LA FINCA NÚMERO QUINIENTOS TREINTICUATRO DE LA CALLE LIMA, QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, CON UN VALOR DE SOLES ORO NOVENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS.- DOS).- CUATRO DEPARTAMENTOS EN LA QUINTA RICARDO YATACO, UBICADA ENTRE LAS CALLES PEDRO MORENO Y ZELA, SIGNADOS CON LOS NÚMEROS TREINTICUATRO, TREINTICINCO, TREINTISEIS Y TREINTISIETE, QUE SE ENCUENTRAN ENCERRADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON QUINCE METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE SERAFÍN SOTELO; POR EL SUR, CON PASAJE INTERIOR, EN UNA LONGITUD DE CATORCE METROS TREINTA CENTÍMETROS; POR EL ESTE, PROPIEDAD DE DOLORES YATACO, CON TRECE METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS; Y, POR EL OESTE, CON SU CONDÓMINO HÉCTOR YATACO, CON DOCE METROS LINEALES OCHENTICINCO CENTÍMETROS; LOS CITADOS DEPARTAMENTOS TIENE UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y SU VALOR ES DE SOLES ORO SETENTIDOS MIL.- SEXTO : - ENTRE LAS ADJUDICACIONES DETALLADAS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA, EXISTE UNA DIFERENCIA DE SOLES ORO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE A FAVOR DE DON CESAR YATACO NAVARRO, POR LO QUE DEBERÍA REINTEGRAR A SU HERMANO HÉCTOR LA SUMA DE SOLES ORO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA, MANIFESTANDO ÉSTE HABER RECIBIDO DICHA SUMA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.- SETIMO : - LOS OTORGANTES DECLARAN: QUE ENTRE SU PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO Y LOS ADJUDICADOS A CADA UNO, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN

O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ÉSTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SOBRE LOS BIENES MATERIA DE ÉSTA DIVISIÓN Y PARTICIÓN NO PESA GRAVÁMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN; QUE NO TIENEN NADA QUE RECLAMARSE ENTRE SÍ POR LOS FRUTOS CIVILES PRODUCIDOS HASTA EL MOMENTO DE ÉSTA DIVISIÓN; QUE SE SOLIDARIZAN ENTE EL FISCO POR EL PAGO DE ARBITRIOS, MULTAS, GABELAS, IMPUESTO AL VALOR PREDIAL NO EMPRESARIAL, SEÑALANDO DOMICILIO HÉCTOR ROLANDO EN EL PASAJE PRILLÉ, CALLE PIURA CIENTO TREINTISIETE, HUANCAYO Y CÉSAR MIGUEL EN EL CASERÍO SAN PEDRO DE PILPA, CHINCHA.- OCTAVO : - LA PRESENTE MINUTA ESTÁ EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO SUPREMO CIENTO SESENTIUNO-H DE VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE; ASÍ COMO POR EL INCISO DIECISEIS DEL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY DE VEINTITRES DE ENERO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTISEIS; DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y ACUERDO DEL CONCEJO SUPERIOR DE CONTRIBUCIONES DE PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE Y VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO.- SIN AGREGAR MÁS, SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA, VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO.- FIRMADO:- HÉCTOR R. YATACO NAVARRO.- CÉSAR M. YATACO NAVARRO.- FIRMADO: JOSÉ R. HUAMÁN.- ABOGADO-CHINCHA. TRESCIENTOS OCHENTIOCHO-PERÚ.- CONCLUSIÓN : - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIDOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ;



Nº 724583 -68

CUATROCIENTOS DIECISIETE.

ANTE MÍ: TARIADO: DE LA CRUZ: NO VALE. - ENTRE LINEAS: AQUÍ -

RRE: VALE

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN LA FECHA EXPEDIDO PARTES Y TESTIMONIO AL INTERESADO. DOY FÉ. -----

[Handwritten signature]

NÚMERO EN LA CIUDAD DE
CIENTO TREINTISEIS CHINCHA ALTA, A
COMPRAVENTA LOS DOCE DÍAS DEL
DORIS LOZA DE LA CRUZ DE BARRERA Y ESPOSO MES DE MAYO DE MIL
A NOVECIENTOS SETENTICINCO, ANTE MÍ,
MANUEL FLORENCIO AYON TRELLES.
DANIEL ABREGO DEL RIO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA,
ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DOCTOR ARTURO TOLMOS ALFARO,
DESIGNADO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, CON LIBRE-
TAS NÚMERO: MILITAR TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS
CINQUENTISEIS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOSSESENTIDOS
MIL TRESCIENTOS NUEVE Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS
SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; SUFRAGANTE, Y LOS TESTI-
GOS: DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS
NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE Y
ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOSSESENTIDOS MIL DOSCIENTOS
CINQUENTIDOS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON
LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS
MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUI-
NIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES; AMBOS PERUA-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 424

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 135 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 10 DE MAYO DE 1,975; QUE OTORGA: DON HECTOR ROLANDO YATACO NAVARRO; A FAVOR DE: DON CESAR MIGUEL YATACO NAVARRO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 414 AL FOLIO N° 417, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): VLADIMIR HECTOR YATACO DUEÑAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10299299. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 519 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 535612, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL